C. Ministro de Gobernacion

Mexico

67

INFORMACION

JUDICIAL, PRACTICADA
A INSTANCIA DEL C.
GEFE POLITICO Y COMANDANTE MILITAR
DE ESTE PARTIDO,

EN AVERIGUACION DEL ATENTADO COMETIDO EN DICIEMBRE DEL AÑO PROXIMO PASADO POR DIVERSAS AUTORIDADES FEDERALES Y DEL ESTADO, QUE IMPUSIERON UN PRESTAMO FORZOSO DE

$ 25,000

AL COMERCIO DE ESTE PUERTO.

ISLA DEL CARMEN.

IMPRENTA DEL PUEBLO, DE RAFAEL ROJO.

1877.

recaudador de las cantidades impuestas, se servirá Ud. hacerlo igualmente comparecer para que declare en virtud de que órdenes procedió á recaudar el préstamo dicho, y si las tiene escritas que las exhiba: que comerciantes contribuyeron, por cuanta cantidad cada uno, y si sabe el destino que se le ha dado á la suma recaudada ó á que oficina ha ingresado.—Espero de Ud. que concluidas estas diligencias se servirá remitirlas á esta Gefatura para los efectos indicados al principio de esta comunicacion.—Libertad en la Constitucion—Cármen, Enero 15 de 1877.—*Arturo Shiels.*—C. Juez de 1.ª Instancia de este Departamento judicial.—Presente.

Cármen Enero diez y seis de mil ochocientos setenta y siete.—Auto.—Póngase por cabeza la comunicacion remitida por la Gefatura á la que se contestará de enterado, y recíbase la informacion á que se refiere.—*Lic. Ocampo.*—Diego A. Acevedo.—Srio.

DILIGENCIA.—En la misma fecha se libró boleta, citando para mañana á las nueve á D. Andrés Giuliani, y para las dos de la tarde á los CC. Victoriano Nievez, Tomás Requena y J. Quirino Hernandez.—Lo hago constar.—D. Acevedo.—Srio.

DECLARACION DE D. A. GIULIANI.

En seguida compareció D. Andres Giuliani, mayor de edad legal, natural de Francia y del comercio de esta ciudad, y prévia protesta que hizo de decir verdad, interrogado al tenor de la adjunta comunicacion dijo: que la mañana del veinte y dos de Diciembre último, fué prevenido por un policía, que de órden del C. Jefe Político se presentase á la una del dia en la oficina de dicho funcionario: que llegado, y reunidos allí los Sres. D. Esteban Paullada, D. Victoriano Nievez, B. Anizan y C.ª, Juan Ferrer Otero, Quintana Hermanos, Guillermo Willms y Juan Caldera, el C. Jefe Político D. Anastasio Araña, expuso: que

el objeto que los habia reunido era imponerles del oficio y otro de igual tenor que al C. Administrador de esta Aduana Marítima D. Manuel M. Jimenez y á él, les habia dirigido el Jefe de Hacienda federal de Campeche, en los que les mandaba proceder al cobro del préstamo de veinte y cinco mil pesos que el superior gobierno político y militar del Estado habia impuesto al comercio de esta ciudad, reembolsable con el producto de esta Aduana Marítima y de la de Campeche: que en tal virtud, y teniendo ademas órdenes expresas y terminantes de la referida Superior Autoridad, de llevar á debido efecto aquel préstamo, estaba en el caso obligatorio de cumplir con dichas órdenes: que por tanto, prevenia á los comerciantes presentes que procurasen el modo de reunir, proporcionalmente á sus respectivos capitales, los referidos veinte y cinco mil pesos, y entregárselos lo mas brevemente posible, pues se necesitaban con suma urgencia, á fin de poder hacer con ella frente á las críticas circunstancias en que se hallaba el superior gobierno. A esta imposicion contestaron unánimes los concurrentes que no les era posible prestar de momento tan excesiva suma, y mucho menos darla voluntariamente, por mediar varias circunstancias, razones y fundamentos que alegaron para no poderla ni quererla dar, sin exponerse á perderla: que sin embargo de lo alegado, por no desacatar el mandato gubernativo, reunieron y ofrecieron dar cinco mil pesos, calculada esta suma en proporcion á la de diez mil pesos impuesta al comercio de la ciudad de Campeche. Por esta oferta entró el Sr. Arana en el cuarto inmediato, del cual saliendo en seguida D. Vicente Capmany y ocupando en la reunion el lugar del C. Jefe Político, manifestó imperiosamente á los concurrentes que tenia órdenes del Gobierno Superior del Estado de llevar los veinte y cinco mil pesos que necesitaba; que no se iría sin ellos, pues para su entrega daba de plazo á la junta hasta las cinco de la tarde (eran las tres de la misma.) Esto expuesto se retiró incontinenti. Creyendo los concurrentes que por este acto podian disolverse, se levantaron; mas regresando el C. Jefe Político á su puesto, manifestó: que

no se podian retirar hasta que conviniesen en el modo de hacer el préstamo, á lo cual repusieron los comerciantes que por lo que acababa de manifestar el Sr. Capmany, debian inferir que el préstamo que pretendia no era voluntario sino forzoso: que en este caso, no daban ni los cinco mil pesos ofrecidos, y que no teniendo tampoco qué convenir modo alguno, sino la autoridad que lo disponia contra su voluntad, escogiese el modo que mejor le pareciese para hacer efectivo el cobro.—En sostener esta discusion estuvo detenida la reunion, como dos horas, y no consiguió su resolucion sino bajo de apercibimiento de volver á reunirse á las tres de la tarde del dia siguiente, á fin de oir el modo con que harian efectivo el préstamo. Puesta así en libertad la reunion, se retiraron, mas al llegar á la entrada de la escalera un centinela, con su fusil y bayoneta al hombro les impuso alto, y llamando al cabo de guardia, y hasta que este no hubo salido y le dijo un oficial que salia del cuarto que los Sres. presentes podian salir, y fué cuando lo verificaron. Que á la hora indicada, el siguiente dia, tuvo lugar la segunda reunion en que concurrieron varios comerciantes mas de los que el dia anterior, á los cuales manifestó el C. Jefe Político, que como el dia anterior, estaba resuelto á llevar á cabo el préstamo de veinte y cinco mil pesos, basado sobre los respectivos capitales que tenian manifestados, para el pago de la Renta del Estado: que si insistian en no pagarlo de esa manera procedería á embargar y vender bienes suficientes para cubrirlo: que esperaba no darian lugar á la comision de ese escandalo, efectuando el pago en dos plazos y con solo la imposicion de pagar bajo de protesta; á esto contestó la reunion que tanto por evitar el escándalo, como los gastos de embargo y venta de bienes, preferían pagarlo con la sola imposicion de pago y bajo de protesta, la mitad del préstamo de pronto y la otra mitad á los veinte dias de aquella fecha: que bajo estas bases, el dia veinte y cuatro y veinte y cinco del mismo mes, se hizo efectivo el cobro por el C. Administrador de esta A-

duana Marítima D. Manuel Jimenez, y para mayor justificacion de lo dicho, presenta á este juzgado la intimacion y recibo original á fin de que se tome copia y se le devuelva: en vista de esto el C. Juez dispuso se inserte íntegra á continuacion, y es como sigue.—"Un sello que dice.—Aduana Marítima del Cármen.—Recibí del Sr. D. Andres Giuliani la cantidad de ochenta y seis pesos que le corresponde pagar por la primera mitad del préstamo forzoso impuesto de órden superior, cuya suma será reintegrada con los productos de esta Aduana Marítima y la de Campeche.—Cármen, Diciembre veinte y cuatro de mil ochocientos setenta y seis.—M. M. Jimenez."—Sigue la contestacion de D. Andres Giuliani al pié del anterior. "Me niego á dar este préstamo forzoso de guerra que se me exije, porque hacerlo, siendo ciudadano francés, incurriría en el delito de intervenir en los asuntos políticos de este pais, cuyas leyes y habitantes reprueban altamente; y en la pena de perder mi nacionalidad á que me condenarían las leyes de mi nacion á la cual mucho estimo pertenecer.—A. Giuliani.—"Un sello que dice."—Aduana Marítima del Cármen.—Se hace saber al Sr. D. Andres Giuliani que sí, *no obstante de lo que alega al calce del recibo, no entera en el acto* en esta oficina, ochenta y seis pesos que adeuda por la primera mitad del préstamo forzoso impuesto por órden superior, se procederá *hoy mismo* al embargo y venta de los bienes suficientes para cubrir este adeudo.—Cármen, Diciembre veinte y cuatro de mil ochocientos setenta y seis.—M. M. Jimenez."—Que es cuanto el declarante puede decir sobre el particular, en que se afirma y ratifica, firmando con el C. Juez y Secretario que testifica.—Ocampo.—A. Giuliani.—Diego A. Acevedo.—Secretario.

DECLARACION DE D. VICTORIANO NIEVEZ.

En seguida se hizo comparecer al C. Victoriano Nievez de este comercio, mayor de edad legal, y prévia protesta que hizo de decir verdad en lo que supiere con

respecto al préstamo de que se trata, impuesto de la cita que de él hace el C. Andres Giuliani, dijo: que es muy cierto todo cuanto este dice, pues en efecto es la verdad por lo cual responde: 1.° ¿Que autoridad hizo el préstamo, quien convocó á los comerciantes, quienes lo hicieron efectivo y de que medios se valieron, si se hizo amago de palabra ó por la fuerza y que Jefe lo hizo, y lo ordenó? Respondió: que lo citó un Policía de órden del Jefe Político D. Anastasio Arana, quien reunidos los comerciantes les impuso en los términos que dice el Sr. Giuliani, del objeto de la cita y reunion en la que, ademas de él, hablo el Sr. D. Vicente Capmany manifestando imperiosamente que tenía órdenes del Superior Gobierno del Estado de llevar los veinte y cinco mil pesos, y que por lo mismo les daba de término hasta las cinco de la tarde, esto es, dos horas, pues no se iba sin ellos, y al efecto habia centinelas armados á quienes se les dió órden de que dejasen salir á los comerciantes despues de lo que habia dicho, es decir de prevenirles que al dia siguiente se reunieran como se hizo, resultando despues de haberse reunido tres veces el que se hiciese efectivo el pago contra la voluntad expresa de cada comerciante, para cuyo efecto presenta el recibo que le libró el Administrador de la Aduana D. Manuel M. Jimenez, y cuyo tenor es el siguiente:—Recibí del C. Victoriano Nievez la cantidad de seis mil novecientos noventa pesos, que le corresponde pagar por la primera mitad del *préstamo forzoso* impuesto de órden superior, cuya suma será reintegrada con los productos de esta Aduana Marítima y la de Campeche.—Cármen, Diciembre 24 de 1876.—M. M. Jimenez.—Una rúbrica.—Este recibo tiene al principio un sello que dice.—Aduana Marítima del Cármen.—Que lo dicho es la verdad en que se afirma y ratifica, y agrega que ha oido decir, pues el no lo oyó, que el Sr. D. Anastasio Arana le dió en la junta órden verbal al capitan de Puerto, D. José M. Bassó, de que no dejáse salir ninguna embarcacion del declarante, estuviera ó no cargada, y que no permitiese desembarque de

carga alguna suya ni que se hiciera operacion alguna de comercio con relacion á los buques que tuviera.—Se afirmó y ratificó.—Ocampo.—Victoriano Nievez.—Diego A. Acevedo.—Secretario.

DON JOSE QUIRINO HERNANDEZ.

Incontinenti compareció el C. José Quirino Hernandez de este comercio, mayor de edad legal, y prévia protesta que hizo en forma, se le impuso de la comunicacion de la Gefatura Política en la parte que se le cita, de lo que impuesto contestó: que como no asistió á las juntas que se verificaron para imponer y hacer efectivo el préstamo de que se trata, solo puede responder á las preguntas que se le hacen, por lo que ha oido decir y es: que el Gefe Político D. Anastasio Arana convocó á los comerciantes de esta ciudad para hacer efectivo un préstamo, que aunque primero se dijo que era voluntrio, no fué así, pues se hizo efectivo por la fuerza, y como nadie lo dió voluutariamente, porque no se les garantizaba el pago competentemente: que quien hizo efectivo el cobro, segun algunos recibos que he tenido á la vista, fué el Administrador de la Aduana Marítima D. Manuel Jimenez: que D. Vicente Capmany fué quien con mucha exigencia exijía y procuraba llevar á efecto el préstamo, segun le han dicho varios de los que concurrieron á las juntas: que es lo que puede declarar por ser la verdad en que se afirma y ratifica, firmando con el C. Juez y Escribano que testifico.—*Ocampo.—J. Quirino Hernandez.—Diego A. Acevedo.*—Srio.

C. TOMAS REQUENA.

Acto continuo compareció, previamente citado el C. Tomás Requena, mayor de edad y de este comercio, y hecha la protesta de decir verdad, fué interrogado del modo siguiente.—Primero.—Si sabe que autoridad ó funcionario ordenó el préstamo de que se trata en esta averiguacion: dijo, que él no asistió á la primera junta y sí á la segunda y tercera, y en ellas manifestó el Gefe Político D. Anastasio Arana, primeramente que D. Vicente Capmany habia venido con órdenes verbales del Gobierno Superior del Estado para imponer el préstamo de veinte y cinco mil pesos; pero que el Sr. Arana no queria hacerlo por la fuerza, por no tener órdenes oficiales: que esto fué en la segunda junta, pero en la tercera dijo el mismo Gefe Político, que habia recibido órdenes telegráficas en las que

el Gobierno le mandaba llevar á cabo el préstamo forzosamente, en virtud de la escaces de recursos en que se hallaba el Gefe de Hacienda, para hacer frente á las circunstancias políticas porque atravesaba el Estado: que en estas dos juntas no vió al Sr. Capmany, pero ha oido decir que en la primera, espresó que si dentro de dos horas contadas desde las tres, que marcaba su reloj, no se decidian á entregar la parte que á cada uno se habia señalado, él sabria como obrar: Segundo. Si sabe quien citó á los comerciantes para las juntas, dijo: que á él lo citó un policía de órden de la Gefatura Política: Tercero. Si se hizo algun amago de palabra ó de hecho á los comerciantes, con la fuerza armada, y que gefe lo hizo, respondió: que el Sr. Arana les manifestó, que de todas maneras él llevaria á cabo el préstamo forzoso; pero suplicaba á los comerciantes, que á fin de evitar el escándalo correspondiente, si se hacia embargo, pagasen en efectivo con solo la presencia de la fuerza armada, si así lo exigian; ó que se estipulase en el recibo correspondiente que el préstamo era forzoso: que al efecto, solamente se exigia la mitad como primer pago inmediatamente, y la otra mitad á los veinte dias, á lo que accedió en vista de las dificultades que presentaba el cobro total, y pagó por su mitad el exponente trescientos ochenta y siete pesos, segun lo acredita el recibo que presenta suscrito por el Administrador de la Aduana Marítima D. Manuel Jimenez, que fué el inmediato recaudador de las cantidades impuestas.—Dicho recibo es del tenor siguiente.—"Un sello que dice.—Aduana Marítima del Cármen."—Recibí del Sr. D. Tomas Requena trescientos ochenta y siete pesos, que le corresponden pagar por la primera mitad del préstamo forzoso impuesto de órden superior: cuya suma será reintegrada con los productos de esta Aduana Marítima y la de Campeche.—Cármen, Diciembre veinte y cuatro de mil ochocientos setenta y seis.—M. M. Jimenez."—Que és cuanto puede decir sobre el particular en que se afirma y ratifica, firmando con el C. Juez y Secretario que testifica.—*Ocampo.*—Tomás Requena.—Diego A. Acevedo.—Srio.

DON JUAN NICOLAU.

En veinte y dos del mismo, compareció previamente citado, D. Juan Nicolau de esta vecindad y comercio, mayor de edad legal, y hecha la protesta de decir verdad, fué preguntado.—Primero.—Si sabe que autoridad impuso el préstamo que se hizo al comercio en los últimos dias del mes próximo pasado, dijo: Que D. Anastasio Arana y D. Manuel Jimenez, el primero como Gefe Político y el segundo como Administrador de esta Aduana Marítima, en la junta última, á la cual únicamente asistió el deponente, manifestaron á los comerciantes presentes, que tenian órdenes del Superior Gobierno del Estado para imponer y hacer efectiva al comercio de esta ciudad, la contribucion de veinte y cinco mil pesos, ya lo hiciesen voluntariamente ó sinó por la fuerza, y como los comerciantes manifestaron que voluntariamente nada daban, los mismos le replicaron, que supuesto que no lo hacian voluntariamente se verian obligados á embargar y rematar bienes equivalentes á la cantidad que á cada uno comprendia: que á pesar de haber protestado todos los presentes, siempre tuvieron que hacer el pago, como lo acredita el declarante con el recibo que presenta á este Juzgado.—Preguntado: de órden de que autoridad fué llamado á la Junta, dijo: que de parte del Gefe Político.—Preguntado: si se hizo amago de palabra ó de hecho á sus personas con la fuerza armada, y que gefe lo hizo ó lo ordenó, dijo: que se amenazó con palabras exijentes de tener que usar de la fuerza armada y que sentia dar tal paso, y que les suplicaba evitasen el escándalo consiguiente: que esto quien lo decia era D. Anastasio Arana: que sabe; porque se lo ha dicho al deponente, su sócio y hermano Francisco y otras personas de las que contribuyeron, que D. Vicente Capmany, en las primeras juntas á que no asistió el esponente por estar en Campeche, fué quien mas exigente se mostró en la imposicion y cobro del préstamo, en términos que les marcó dos horas para que cada uno entregase su parte, y que al efecto les tuvo detenidos.—Este Juzgado certifica

que el recibo presentado por el declarante, es del tenor siguiente.—"Un sello que dice.—Aduana Marítima del Cármen.—Recibí del Sr. D. Juan Nicolau la suma de doscientos pesos, primera mitad del préstamo forzoso que rechazó la junta por unanimidad, habiendo sido amenazado de apercibimiento y ejecucion por la fuerza, por lo que manifestaron los ciudadanos extrangeros, que no hacian el espresado pago voluntariamente, y que solo sí por la fuerza y con protesta, porque están garantidos para todo préstamo forzoso con arreglo á la Constitucion y los tratados, y sin embargo de lo que expusieron, he procedido por órden superior al embargo de la expresada cantidad, garantizando su amortizacion con derechos de importacion y exportacion por las Aduanas de Campeche y el Cármen.—Cármen, Diciembre veinte y cuatro de mil ochocientos setenta y seis.—M. M. Jimenez."—Una rúbrica.—Con lo que terminó este acto, ratificándose el declarante, leida que le fué esta declaracion, que firma con el C. Juez y Secretario que testifica.—*Ocampo.*—Juan Nicolau.—Diego A. Acevedo.—Srio.

DON GUILLERMO WILLMS.

En seguida compareció previamente citado el Sr. D. Guillermo Willms, Ciudadano Aleman, mayor de edad legal y de este comercio, y prévia protesta que hizo de decir verdad, fué interrogado ¿Que autoridad ó funcionario ordenó el préstamo que se hizo al comercio de esta ciudad en los últimos dias del mes de Diciembre del año próximo pasado, quien ó quienes convocaron al comercio, y lo hicieron efectivo, y de que medios se valieron, si se hizo amago de palabra ó de hecho en sus personas con la fuerza armada, y que gefe lo hizo ó lo ordenó? dijo: Que fué citado de órden de la Gefatura Política de aquellos dias, que fué la que convocó á los comerciantes de esta plaza, quienes se reunieron primeramente en el local de la Gefatura Política, y despues en la casa habitacion de D. Anastasio Arana: que el préstamo lo ordenó el mencionado Gefe Político Sr. Arana, de órden del Gobierno superior del Estado: que al efecto sabe de oidas, que dicho Sr. leyó una órden que se decia ser la del gobierno, pero que el exponente no la vió y que no recuerda que personas la vieron y leyeron: que los medios de que se valieron los Sres. Arana, Vicente Capmany, quien asistió á la primera junta, y el Administrador de

esta Aduana Marítima, que asistió á las tres juntas, fueron amenazas de palabra, en las que se decia, que si no daban voluntariamente la cantidad de veinte y cinco mil pesos, que el gobierno señalaba al comercio de esta ciudad, se embargarían bienes y se rematarían hasta usar de la fuerza, si fuese necesario: que esta cantidad debia ser y: fué resuelto pagarla por mitad, la primera inmediatamente, y asi se hizo, y la segunda se pagaría en veinte dias mas: que el exponente en virtud de aquellas violencias hubo de pagar, como primera mitad de la parte que le tocaba del impuesto, la cantidad de ciento treinta pesos, segun acredita el recibo que exhibe, para que tome cópia.—Que lo dicho es la verdad en que se afirma y ratifica, y firma con el C. Juez y Secretario.—*Ocampo.*—Guillermo Willms.—Diego A. Acevedo.—Secretário.

CERTIFICACION.

Yo el Escribano Público, Secretario de este Juzgado. Certifico y doy fé: que el Sr. D. Guillermo Willms, presentó un recibo del tenor siguiente.—"Aduana Marítima del Cármen.—Recibí de los Sres. Guillermo Willms y C.ª la cantidad de ciento treinta pesos que les corresponde pagar por la primera mitad del préstamo forzoso impuesto de órden superior: cuya suma será reintegrada con los productos de esta Aduana Marítima y la de Campeche.—Cármen, Diciembre veinte y cuatro de mil ochocientos setenta y seis.—M. M. Jimenez"—Una rúbrica.—Y de órden judicial se pone para constancia.—Cármen, Enero veinte y dos de mil ochocientos setenta y siete.—Diego A. Acevedo.—Srio.

DON JUAN FONZ.

En la misma fecha compareció, siendo citado, D. Juan Fónz, mayor de edad y de este comercio, y prévia protesta que hizo en forma legal, fué preguntado.—¿Que autoridad ó funcionario ordenó el préstamo que se hizo al comercio de esta ciudad en los últimos dias del mes de Diciembre del año próximo pasado; quien ó quienes convocaron al comercio y lo hicieron efectivo, y de que medios se valieron, si se hizo amago de palabra ó de hecho en sus personas con la fuerza armada, y que gefe lo ordenó? dijo: que fué citado por un soldado, de órden del Gefe Político D. Anastacio Arana para que se presentara al local de la Gefatura, como lo hizo: que esto fué á la última junta, pues aunque fué citado para las anteriores no asistió por enfermo. Que dicha junta la presidia el

Géfe Político, citado, acompañado del Administrador de la Aduana Marítima D. Manuel Jimenez: que dicho Gefe Político expuso, que el préstamo de veinte y cinco mil pesos, era impuesto por el Gobierno del Estado para hacer frente á la situacion que atravesaba en esos dias: que dicho préstamo esperaba lo hiciesen voluntariamente y sin escándalo, pues de lo contrario usaría de la fuerza armada: que no tiene noticia el exponente de que el Gefe Político al proceder de ese modo, hubiese presentado órden escrita del gobierno, á no ser, que la hubiese presentado en las juntas anteriores: que tanto el exponente como los demas comerciantes, se negaron á hacer el préstamo voluntariamente: que ha oido decir que D. Vicente Capmany, en una de las dos primeras juntas se manifestó de tal manera exigente que dijo al Gefe Político que por su parte no hubiera procedido con tanta lenidad en la imposicion y recaudacion del préstamo, que lo habria hecho efectivo en el acto, sin tardanza: que la cantidad que se exigia era de veinte y cinco mil pesos, cuyo pago en virtud de las dificultades de hacerlo efectivo totalmente, se dispuso por la autoridad política que se pagase la mitad en el acto, y la otra mitad en término de veinte dias: que al exponente le correspondió pagar como primera mitad, noventa y cinco pesos, segun el recibo que exhibe, que á la letra es como sigue.—"Un sello que dice:—Aduana Marítima del Cármen.—Recibí de D. Juan Fons la cantidad de noventa y cinco pesos, que le corresponde pagar por la primera mitad del préstamo forzoso impuesto por órden superior, cuya suma será reintegrada con los productos de esta Aduana Marítima y la de Campeche.—Cármen, Diciembre veinte y cuatro de mil ochocientos setenta y seis.—M. M. Jimenez."—Una rúbrica.—Al pié de este recibo dice lo siguiente.—"Como súbdito español, me niego al pago de este empréstito forzoso, que se me exige, por estarnos prohibido por las leyes vigentes del país, y por los tratados de ambas naciones.—Cármen, Diciembre veinte y cuatro de mil ochocientos setenta y

seis.—Juan Fonz."—Una rúbrica.—Al pié de lo expuesto, dice.—"Se hace saber al Sr. Fonz, que si no paga en el acto de la presentacion de este recibo la cantidad que le corresponde por la mitad del préstamo forzoso, se procederá al embargo y remate de bienes suficientes para cubrir el adeudo.—Cármen, Diciembre veinte y cinco de mil ochocientos setenta y seis.—Jimenez."—Una rúbrica. —Con lo que concluyó este acto que firma con el C. Juez y Secretario.—*Ocampo*.—Fonz.—Diego A. Acevedo.—Srio.

DON JOAQUIN QUINTANA.

Seguidamente compareció prévia boleta de cita el Sr. D. Joaquin Quintana, sócio de la casa comercial de Quintana Hermanos, y prévia la protesta legal que hizo, fué preguntado. ¿Que autoridad ó funcionario ordenó el préstamo, objeto de esta averiguacion, quien ó quienes convocaron al comercio y lo hicieron efectivo en esta ciudad, y de que medios se valieron, si se hizo algun amago de palabra ó de hecho á sus personas con la fuerza armada, y que gefe lo hizo ó lo ordenó? dijo: que la cita se hizo por el Gefe Político C. Anastasio Arana, á cuyo llamado ocurrió el exponente y otros comerciantes que se reunieron en la casa ó local de la Gefatura, en la cual reunidos varios comerciantes, el expresado Gefe Político leyó una comunicacion de la Gefatura de Hacienda, en la que el gefe de la fuerza militar de la plaza de Campeche, general C. Brito, le recomendaba al Gefe de Hacienda hiciese un préstamo voluntario al comercio del Cármen, de veinte y cinco mil pesos para las atenciones de la fuerza militar, reembolsable con los productos de las Aduanas de Campeche y el Cármen; y que habiéndose negado los comerciantes á dar voluntariamente el préstamo, al fin contribuyó cada uno con la parte que se le señaló, por via de apremio é intimacion, y bajo de protesta que hicimos, ante dicha autoridad y de los concurrentes, la cual hemos elevado á nuestros representantes en Méjico, por medio del Cónsul Español en este

puerto. Que D. Vicente Capmany, en la primera junta intimó á los comerciantes, para que en el término de las tres de la tarde que van á las cinco, entregasen los veinte y cinco mil pesos del préstamo, lo que no tuvo efecto, por intervencion del Gefe Político, quien nos retiró á nuestras casas, citándonos para concurrir al siguiente dia: que en la segunda junta nada se acordó; pero en la tercera y última dispuso la autoridad que en virtud de las dificultades de hacer efectivo el préstamo de los veinte y cinco mil pesos como voluntario, lo harian por la fuerza, para cuyo efecto dispuso que se pagase en dos mitades; la primera en el acto, y la otra, á los veinte dias, en virtud de lo cual á los exponentes les correspondió pagar ciento treinta pesos, como primera mitad, segun recibo que presenta librado por el C. Administrador de la Aduana Marítima, no habiéndose cobrado la segunda mitad, por haber ocupado esta plaza las fuerzas constitucionalistas al mando del Sr. General Enriquez. Este Juzgado certifica que el recibo presentado es del tenor siguiente.—Un sello que dice.—"Aduana Marítima del Cármen.—Los Sres. Quintana Hermanos ciudadanos españoles y comerciantes de esta plaza, han enterado en esta oficina la cantidad de ciento treinta pesos, por cuenta del préstamo forzoso que les ha impuesto el C. Gefe Político y comandante militar de este Partido, para las atenciones del gobierno federal, reintegrables con los derechos de importacion y exportacion de las Aduanas de este puerto y de la de Campeche, y cuyo pago lo hacen bajo protesta, y por virtud de apremio é intimacion de la expresada autoridad.—Cármen, Diciembre veinte y cuatro de mil ochocientos setenta y seis.—M. M. Jimenez."—Una rúbrica.—Con lo que se concluyó este acto, ratificándose en lo que ha declarado y firmado para constancia. —*Ocampo*.—Joaquin Quintana.—Diego A. Acevedo—Srio.

DON JUAN FERRER OTERO.

En veinte y tres del mismo compareció préviamente citado D. Juan Ferrer Otero, á quien se recibió la protesta de decir verdad sobre lo

que fuere preguntado, y siéndolo por el tenor siguiente.—Primero: ¿Que autoridad ó funcionario ordenó el préstamo, materia de estas diligencias, quien ó quienes convocaron al comercio y lo hicieron efectivo y de que medios se valieron, si se hizo amago de palabra ó de hecho en sus personas, con la fuerza armada, y que gefe lo hizo ó lo ordenó? dijo: que fué citado por un policia, de órden de la Gefatura Política, cuyo gefe acompañado del Administrador de la Aduana Marítima C. Manuel Jimenez, leyó una comunicacion del Gobierno del Estado en la que se le prevenía hiciese efectivo el préstamo voluntario de veinte y cinco mil pesos; que el Gefe de Hacienda prevenía tambien en otra comunicacion se hiciese á este comercio, cuya comunicacion leyó tambien el referido Sr. Jimenez: que el comercio únanimemente se negó á hacer el préstamo voluntario por diversas razones que expusieron, entre otras, la de que como extrangeros no debian tomar parte ninguna en los asuntos políticos del pais, por estarles prohibido, así por las leyes del país, como por las de sus respectivas naciones: que en virtud de la negativa del comercio se les emplazó para el dia siguiente, en cuya junta la autoridad política y el Sr. Jimenez manifestaron que el préstamo se hacia forzosamente, y que al efecto se señaló á cada uno la parte que debia dar, prevenidos de ejecucion y embargo: que para garantia de este préstamo se hacia responsables á las Aduanas Marítimas de este puerto y la de Campeche: que por las dificultades que se presentaron para hacer efectivo el cobro de los veinte y cinco mil pesos, se les ordenó pagar por mitades, para cuyo efecto cada uno enteró la mitad de la parte que le tocó, previniéndoseles que el resto debian pagarlo en el término de veinte dias, no habiéndose verificado esto último por haber ocupado esta plaza las fuerzas al mando del C. General Juan Enriquez: que al exponente le tocó dar la suma de ciento sesenta pesos, como indica el recibo que exhibe librado por la Aduana Marítima de este puerto, cuyo tenor, este Juzgado certifica que ès como sigue.—Un sello que dice.—"Aduana Marítima del Cármen.—Son ciento sesenta pesos.—Recibí del C. Juan Ferrer Otero, la cantidad de ciento sesenta pesos, que le corresponde pagar por la primera mitad del préstamo forzoso impuesto de órden superior, cuya suma será reintegrada con los productos de esta Aduana Marítima y la de Campeche.—Cármen, Diciembre veinte y cuatro de mil ochocientos setenta y seis.—M. M. Jimenez."—Una rúbrica.—Con lo que terminó este acto, manifestando el declarante ser mayor de edad y de este comercio y firma para constancia.—*Ocampo.*—Juan Ferrer Otero. —Diego A. Acevedo.

DON ESTEBAN PAULLADA.

En la misma fecha concurrió el C. Esteban Paullada, mayor de édad legal, y de este comercio, y hecha la protesta legal de decir verdad, fué preguntado. Primero.—¿Que autoridad ó funcionario ordenó el préstamo, objeto de

esta averiguacion, quien ó quienes convocaron al comercio y lo hicieron efectivo, y de que medios se valieron; si se hizo amago de palabra ó de hecho en sus personas con la fuerza armada, y que gefe lo hizo ó lo ordenó? dijo: que quien ordenó el préstamo voluntario fué el Gefe de Hacienda de Campeche, segun un oficio que leyó el Administrador de esta Aduana Marítima, C. Manuel Jimenez: que ademas de esta comunicacion, el Gefe Político C. Anastasio Arana leyó despues otra comunicacion del C. Gobernador del Estado, Joaquin Baranda, en que lo excitaba á interponer su influencia para que el préstamo se llevase á efecto: que quien convocó al comercio, fué el C. Gefe Político, por medio de cita verbal, que al declarante le llevó un policía: que el Gefe Político, Anastasio Arana en la tercera reunion á que convocó al comercio manifestó: que habiendo consultado al Gobierno del Estado, sobre el particular del préstamo, este le ordenaba lo llevase á efecto por cualquier medio, y que encontrándose obligado á cumplir con la órden recibida, manifestaba que estaba dispuesto á hacer uso efectivo de la fuerza armada para lograrlo. Que deseaba evitar el escándalo que eso produciría, y que rogaba, que dándose como ejecutado el apremio por la fuerza, se sometiesen al pago de las cuotas que él habia graduado á cada uno de los presentes: que respecto á la última parte de la pregunta, manifiesta que la vez primera en que fué citado por el C. Gefe Político, y en cuya reunion se leyeron los oficios del Gefe de Hacienda y del Gobernador del Estado, no habiendo podido ponerse de acuerdo, por motivos varios que no es del caso referir, cuando se terminaba la discusion, el C. Vicente Capmany se presentó, diciéndose autorizado para reunir veinte y cinco mil pesos: que entre los presentes se cuotizasen y que mientras tal cosa no fuese hecha, los declaraba detenidos en aquel lugar, habiendo al efecto dado órdenes á la guardia de la escalera para que nadie saliese. Que despues de mas ó menos tiempo, y de conferenciar el C. Capmany con el Gefe Político, este manifestó á la reunion que iba á fijar las cuotas, tomando por base el padron de contribuciones

ordinarias; que podian retirarse los Sres. presentes, hasta que los convocase de nuevo para imponerles de lo que cada uno tendria que pagar; habiendo en seguida levantado la consigna dada á la guardia en que estuvieron detenidos, cuya detencion duraria una hora poco mas ó menos.—Preguntado: ¿que cantidad se hizo efectiva y que persona fué el inmediato recaudador? dijo: que no sabe á punto cierto que cantidad se hizo efectiva, pero supone haber sido la de doce mil quinientos pesos, pues en la última reunion en que se hicieron valer las dificultades para tan cuantiosa recaudacion inmediata, el C. Gefe Político Arana determinó se pagase la mitad en el acto y la otra mitad á los veinte dias despues: que el que hizo la recaudacion fué el C. Manuel Jimenez, Administrador de la Aduana Marítima segun el recibo que presentó, que este Juzgado certifica ser del tenor siguiente.—Un sello que dice.—"Aduana Marítima del Cármen.—Recibí de D. Esteban Paullada la cantidad de ciento cincuenta pesos, que le corresponde pagar por la primera mitad del préstamo forzoso impuesto de órden superior; cuya suma será reintegrada con los productos de esta Aduana Marítima y la de Campeche.—Cármen, Diciembre veinte y cuatro de mil ochocientos setenta y seis.—M. M. Jimenez."—Una rúbrica.—Con lo que se concluyó esta declaracion en que se ratificó el deponente, firmando con el C. Juez y Secretario que testifica.— *Ocampo.* —E. Paullada.—Diego A. Acevedo.—Srio.

DON VICTORIO GONGORA.

En seguida compareció prévia citacion el C· Victorio Góngora, de esta vecindad, mayor de edad, y prévia la protesta de decir verdad fué interrogado como sigue.—¿Que autoridad ó funcionario ordenó el préstamo, materia de esta informacion: quien ó quienes convocaron al comercio, y lo hicieron efectivo, y de que medios se valieron; si se hizo amago de palabra ó de hecho en sus personas con la fuerza armada, y que gefe lo hizo ó lo ardenó? dijo: que el no concurrió á la primera junta, y si á las dos últimas, citado por un policía, para que fuera a la Gefatura, en cuyas juntas el Gefe Político C. Anastasio Arana, en union del Administrador de la Aduana, C. Manuel Jimenez, manifestaron á los comerciantes, que aun cuando el préstamo tenia el carácter

de voluntario al principio; habiendo consultado al Gobernador del Estado el Gefe Político, éste habia recibido órdenes de aquel para que lo hiciese efectivo por la fuerza: que como el exponente no concurrió á la primera junta, solo sabe de oidas què en ella D. Manuel Jimenez leyó una comunicacion del Gefe de Hacienda, en la que se le prevenia la recaudacion del préstamo forzoso de veinte y cinco mil pesos, y que el Gefe Político leyó otro oficio del Gobernador D. Joaquin Baranda, en el que excitaba al citado Gefe Político para llevar á cabo la ejecucion del préstamo, por lo cual esta autoridad expuso á los comerciantes, que en virtud de las órdenes superiores que tenia, llevaría á efecto la realizacion de dicho préstamo, por lo cual les suplicaba evitasen el escándalo de mandar fuerza armada á cada uno, y embargar y rematar bienes, y que diesen por hecho todo cuanto en caso de negativa podria hacer en virtud de la autorizacion recibida: que al efecto podrian protestar y hacer uso del derecho que tuvieran: que el inmediato recaudador en el préstamo fué D. Manuel Jimenez, como lo acredita el recibo que exhibe; por el cual se verá que al deponente le correspondió entregar dos cientos sesenta y cinco pesos, mitad de la imposicion que se le hizo, debiendo entregar el resto, en el término de veinte dias, como se acordó por la autoridad política, no habiéndose hecho efectiva la segunda parte, por haber ocupado esta plaza las fuerzas al mando del General C. Juan Enriquez.—Este juzgado certifica: que el recibo presentado por el declarante es del tenor siguiente.—Un sello que dice.—"Aduana Marítima del Cármen.—Recibí de D. Victorio Góngora dos cientos sesenta y cinco pesos, que le corresponde pagar por la primera mitad del préstamo forzoso, impuesto de órden superior, cuya suma será reintegrada con los productos de esta Aduana Marítima y la de Campeche.—Cármen, Diciembre veinte y cuatro de mil ochocientos setenta y seis.—M. M. Jimenez."—Una rúbrica.—Que lo expuesto es la verdad, en que se afirma y ratifica, firmando con la autoridad.—*Ocampo.*—Victorio Góngora.—Diego A. Acevedo.—Srio.

DON MANUEL MARIA JIMENEZ.

En la misma ciudad y fecha compareció el C. Manuel Maria Jimenez, mayor de edad legal, natural de Vera-Cruz y Administrador de la Aduana Marítima de este puerto, y prévia la protesta que hizo de decir verdad sobre lo que supiere con respecto á la presente averiguacion, interrogado del modo siguiente:—1. ° Si fué él el inmediato recaudador de las cantidades impuestas en los últimos dias de Diciembre próximo pasado, al comercio de esta ciudad, contestó: que sí fué el inmediato recaudador.—2. ° Preguntado en virtud de que órdenes pro-

cedió á recaudar el préstamo dicho y si las tiene escritas para que las exhiba, contestó: que procedió en virtud de órdenes escritas que exhibe á este Juzgado.—3. ° Preguntado, que comerciantes contribuyeron y por cuanta cantidad cada uno, contestó; que las personas de quienes hizo efectivo el cobro y la cantidad asignada á cada uno es lo que expresa la lista que presenta, de la cual este Juzgado saca la siguiente copia: CC. Victoriano Nievez, seis mil novecientos noventa pesos.—B. Anizan y C.ª mil doscientos cincuenta pesos.—Tomás Requena, trescientos ochenta y siete.—Juan A. Cladera, doscientos noventa. —Carolina A. de Gutierrez, doscientos noventa y cinco. —Juan Nicolau, doscientos.—Venancio Azcué, ciento ochenta y nueve.—Guillermo Willms, ciento treinta.—Andrés Giuliani, ochenta y seis.—Juan Repetto, cuatrocientos diez.—Quintana Hermanos, ciento treinta.—Manuel Repetto, cincuenta.—Esteban Paullada, ciento cincuenta.—Mamerto Mazange, ciento setenta y tres.—Domingo Martinez, ciento veinte y cuatro.—Sra. Josefa Leyva de Galera, trescientos cuarenta y seis.—Gregorio Teran, ciento setenta y cinco.—Juan Ferrer Otero, ciento sesenta.—Juan Fonz, noventa y cinco.—Victorio Góngora, doscientos cincuenta.—Cuyo total asciende á la cantidad de once mil ochocientos ochenta pesos.—4. ° Preguntado: Si sabe el destino que se le ha dado á la suma recaudada, ó á que oficina ha ingresado.—Contestó: que en la canoa de guerra "Gloria" á las órdenes de su Comandante, José Delgado Gomez, y con comunicacion del que habla para el Gefe de Hacienda del Estado, se remitieron diez mil pesos en dinero efectivo y el resto de mil ochocientos ochenta pesos, segun órdenes de la misma Gefatura de Hacienda, quedaron en esta oficina para atender al pago de las fuerzas que quedaban aqui sobre las armas; 5. ° Preguntado: Porque no hizo efectivo el resto que faltaba para completar los veinte y cinco mil pesos, contestó; que no se hizo efectivo por haber concedido el comandante militar de esta plaza, un plazo de veinte dias, dentro de los cuales fué ocupada la plaza por las fuerzas al mando del

C. General Juan Enriquez; y puéstole de manifiesto los recibos presentados á este Juzgado por las personas que han declarado para que reconociese si son los mismos que la Aduana Marítima les libró, dijo: que son los mismos, y que las firmas que aparecen en ellos, y en algunos apremios que hay al pié de los mismos, y que dicen "M. M. Jimenez," és la misma firma que él usa en todos sus asuntos particulares, y como Administrador de esta Aduana: este juzgado certifica que las dos comunicaciones presentadas por el C. Administrador de la Aduana D. Manuel Jimenez, son del tenor siguiente.—Un timbre que dice.—"Gefatura. de Hacienda del Estado de Campeche.—Número 315.—El C. General Comandante militar de esta plaza, con fecha 13 del presente, me dice lo siguiente.—Las actuales circunstancias por que atraviesa la nacion, con motivo de los sucesos revolucionarios, y los temores fundados de que los enemigos del órden en el Estado pretendan perturbar la tranquilidad pública, haciendo alguna intentona en esta plaza, ha obligado á esta comandancia de mi cargo, de acuerdo con el C. Gobernador del Estado, á aumentar la guarnicion de ella. Esta circunstancia, la de haberme manifestado V. la escaces de numerario en esa oficina para el sostenimiento de dicha guarnicion, y el imprescindible y sagrado deber en que me encuentro de conservar á todo trance la tranquilidad pública, me colocan en la situacion inevitable, por cierto, de hacer presente á V., que por los recursos que estan á su alcance, para casos extraordinarios y graves como el presente, agencie y obtenga del comercio de la ciudad del Cármen, un anticipo de veinte y cinco mil pesos, para atender las grandes y graves necesidades por que atravesamos, en la inteligencia de que cualquiera rémora, cualquier pretesto que se presentara, sería un conflicto que suscitaría dificultades difíciles de remediar, las cuales haría yo recaer en la responsabilidad de V.—Y lo trascribo á V. para su inteligencia y con el fin de que, en vista de la urgente necesidad, reuna V. á los comerciantes de esa ciudad, importadores y exportadores para pedirles la cantidad indica-

da, en cuenta de derechos de importacion y exportacion, pudiendo V. hacer estensiva la responsabilidad á esta Aduana.—Todo lo cual le encarezco á V. como fiel servidor del Supremo Gobierno, haciendo recaer en V. la responsabilidad á que se contrae el oficio inserto.—Independencia y Libertad.—Campeche, Diciembre quince de mil ochocientos setenta y seis.—*M. Urbina.*—C. Administrador de la Aduana Marítima del Cármen."—Y la otra comunicacion ės del tenor siguiente.----Un timbre que dice.—"República Mexicana. Gefatura de Hacienda del Estado de Campeche.—Número 322.—Sale de aquí hoy mismo el vapor "Campeche" con direccion á ese lugar, llevando fuerzas á su bordo, al mando del C. Capitan Francisco Pino, y como la mision de este és, solo custodiarlas hasta la llegada allí, de regreso lleva órden de recibir de V. los veinte y cinco mil pesos del empréstito que últimamente se le pidió á ese comercio, los que espero se servirá remitirme, en atencion de que esta cantidad es de suma urgencia para esta oficina, que tiene que atender necesidades precisas y del momento: por lo tanto, si al recibrr la presente no la tiene reunida en su totalidad, redoble V. sus esfuerzos para conseguirlo, pues así me lo recomienda esta Comandancia Militar.—Independencia y Libertad. Campeche, Diciembre veinte de mil ochociensos setenta y seis.—*M. Urbina.*—C. Admimistrador de la Aduana Marítima del Cármen."—Que antes de concluir esta declaracion le parece conveniente manifestar, que los apremios que aparecen al pié de algunos recibos y otro separado del Sr. Giuliani, fueron comunicados por órdenes verbales del C. Comandante Militar Anastasio Arana: que lo que ha declarado es la verdad en que se afirmó y ratificó, leida que le fué esta declaracion que firma con la autoridad y el presente secretario.—*Ocampo.* —M. M. Jimenez.—Diego A. Acevedo.—Srio.

CARMEN, ENERO VEINTE Y TRES DE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE.

Auto.—Acumúlense á estas diligencias las dos comunicaciones remitidas á este Juzgado por la Gefatura Política

con su oficio de esta fecha, y cuyas dos comunicaciones son, una del Gobierno pasado de este Estado al Gefe Político C. Anastasio Arana, y otra del Vice-Cónsul de España en la Isla del Cármen que contiene la contestacion dada á ella por el precitado Arana. Hecho lo cual remítanse con atento oficio al C. Gefe Político de este Partido estas diligencias para lo que haya lugar.—*Ocampo*.—Diego A. Acevedo.—Srio.

DILIGENCIA.

En virtud de lo mandado, acumulo á este espediente las tres comunicaciones que se espresan con los números veinte, veinte y uno, veinte y dos y veinte y tres de fólio; y en seguida cierro estas diligencias para remitir al C. Gefe Político del Partido.—Doy fé.—D. Acevedo.—Srio.

GEFATURA POLITICA DEL PARTIDO DEL CARMEN.

Tengo el honor de acompañar originales á ese Juzgado, una comunicacion del Gobierno pasado de este Estado, y otra del Vice-Cónsul de España en este puerto, con la contestacion que dió á este el Gefe Político D. Anastasio Arana, relativas á la imposicion del préstamo forzoso hecho al comercio de esta ciudad, á fin de que se sirva acumularlas á las diligencias que sobre el particular está V. practicando, supuesto que revelan hechos importantes sobre el asunto que se versa.—Libertad en la Constitucion.—Cármen, Enero 23 de 1877.—*Arturo Shiels*,—C. Juez de 1.ª Instancia de este Departamento Judicial.—Presente.

Gobierno del Estado de Campeche.

Secretaría de Gobernacion y Hacienda.

El C. General en Gefe de las fuerzas de este Estado se ha dirigido al C. Gefe de Hacienda del mismo, manifestándole la necesidad que hay de arbitrarse recursos para las atenciones de las fuerzas de G. N. que se han puesto sobre las armas, con el objeto de conservar el órden constitucional y la paz pública; y este funcionario se dirige con esta fecha al C. Administrador de la Aduana marítima de ese puerto, pre-

viniéndole, en virtud de las circunstancias anormales en que se encuentra la República, y apoyado en la ley ineludible de la necesidad, que proceda inmediatamente á ajustar con el comercio de ese mismo puerto un préstamo por la cantidad de *veinticinco mil pesos*, con el rèdito convencional que se estipule y reintegrable con los derechos de importacion que se causen, tanto en esta como en aquella Aduana.—El C. Gobernador persuadido de que el recurso á que se apela está plenamente justificado con motivo de las circunstancias actuales, recomienda á V. eficazmente que intervenga con el mayor empeño, haciendo uso de sus buenas relaciones y de la merecida influencia de que goza en esa ciudad, á fin de que se lleve á efecto dicho préstamo, ofreciéndole el referido C. Gobernador de que con la honradez de que ha dado muchas pruebas, procurará que los prestamistas se reintegren lo mas pronto posible, de las cantidades que patrióticamente anticipen en la actualidad. —Independencia y Libertad. Campeche Diciembre 15 de 1876.—*F. Carrillo*, oficial mayor.—C. Jefe Político y Comandante Militar del Cármen.

Vice-Cónsul de España en la Isla del Cármen.

Numero 8.

Muy Sr. mio:—Autorizado por la ley del derecho internacional mejicano, y por las instrucciones de la Legacion de España en Méjico, para dirigirme á las autoridades constituidas cuando los súbditos españoles me representan haber sido perjudicados en sus personas ó intereses, tengo el honor de dirigirme á V. S. manifestándole: que los españoles D. Juan Fonz, D. Venancio Azcué, D. Juan Nicolau, D. Juan Ferrer Otero y Quintana Hermanos, vecinos de esta ciudad, se han presentado en este Vice-Consulado de mi cargo diciendo: que en la junta á que fueron citados el dia 23 del corriente, por órden de V. S. les habia impuesto un préstamo forzoso de 1568 pesos, que deberian pagar la mitad al contado y la otra mitad á los veinte dias, en las cuotas que el gobierno les designara á cada uno, y cuya primera mitad han pagado apremiados por la fuerza.—Que habiendo estado esceptuados siempre de los préstamos forzosos con arreglo á los tratados de Méjico con España, y convenciones posteriores existentes, no podian verificar el pago sin perder su nacionalidad, y ademas ser castigados por estarles prohibido tomar parte directa ó indirectamente en los asuntos y convulsiones politicas del pais, lo que me manifestaban para que les acordase la proteccion debida, habiendo antes protestado contra la exaccion del referido préstamo.—En atencion á lo expuesto, suplico á V. S. que teniendo presentes las buenas relaciones que existen entre los Gobiernos de Méjico y España, y con el laudable objeto de evitar contestaciones desagradables entre ambos gobiernos, se sirva ordenar no se lleve á efecto el cobro del préstamo forzoso y sea devuelta la can-

tidad que se hubiere recaudado. En el caso que la órden para imponer el referido prëstamo dimane del Exmo. Sr. Gobernador del Estado, espero se sirva V. S. trascribirle la presente nota para su conocimiento y lo que tenga á bien ordenar.—Esta ocasion me proporciona el honor de ofrecer á V. S. mis respetos y particular aprecio. —Dios guarde á V. S. muchos años.—Cármen, Diciembre veinte y cinco de mil ochocientos setenta y seis.—El Vice-Cónsul de España.—*Vicente Ferrer*.—Un sello que dice.—"Vice-Consulado de España.—Isla del Cármen."—Sr. Lic. D. Anastasio Arana, Gefe Político y Comandante militar del Partido del Cármen.—Presente.

Gefatura Política del Partido del Cármen.

Me he impuesto de su atenta comunicacion fecha de hoy, y en respuesta debo manifestarle, que al imponer el préstamo á que hace V. referencia en ella, he procedido con arreglo á las órdenes que he recibido del C. Gobernador del Estado. Por lo tanto, esta Gefatura Política y Comandancia Militar no puede acceder á efectuar la devolucion que V. solicita, debiéndo dirigirse al Gobernador del Estado para hacer las reclamaciones que crea convenientes.—Protesto á V. mi distinguida consideracion y aprecio.—Independencia y Libertad.—Cármen, Diciembre veinte y cinco de mil ochocientos setenta y seis.—*A. Arana.* —C. Vicente Ferrer, Vice-Cónsul de España.—Presente.

CÁRMEN, ENERO VEINTE Y TRES DE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE.

Un sello que dice.—"Juzgado de 1.ª Instancia del Partido del Cármen.—Siendo conveniente la declaracion del C. Juan Lara, encargado de la oficina telegráfica de esta ciudad, cíteselé para mañana á las nueve, suspendiéndose entre tanto la remision al C. Gefe Político que se habia ordenado.—*Ocampo*.—Diego A. Acevedo.—Srio.

En la misma fecha compareció siendo citado el C. Juan Lara, mayor de edad y encargado de la oficina telegráfica de esta ciudad y natural de Alvarado del Estado de Vera-Cruz, é impuesto del objeto de esta cita, que es para que declare con referencia á los telégramas que segun constancias de estas diligencias, aparecen cambiados entre el C. Gefe Político Anastasio Arana y el

Gobernador del Estado C. Joaquin Baranda, con motivo del préstamo que tuvo lugar á los Comerciantes en los últimos dias del mes de Diciembre próximo pasado dijo: que habiendo sido varios estos telégramas, le parecia mas exacto sacar cópia de ellos, y comprendiéndolo así este Juzgado dispuso que asi se hiciera, dirigiéndole comunicacion al declarante con lo que terminó este acto, que firma con la autoridad y el secretario que dá fé.—*Ocampo.*—J. Lara S.—Diego A. Acevedo.—Srio.

Cármen. Enero veinte y cuatro de mil ochocientos setenta y siete.—Acumúlese á la informacion, la cópia certificada que incluye los telégramas que se pidieron al C. Juan Lara, y cúmplase con el auto de ayer en que se mandó remitir originales estas diligencias á la Gefatura Política.—Cúmplase.—Ocampo.—Diego A. Acevedo.—Srio.

En la misma fecha hago acumulacion de la comunicacion á que se refiere el auto anterior, compuesta de dos fojas que van señaladas con los números de foliatura *veinte y cinco y veinte y seis.*—Acto contínuo cierro estas diligencias para remitir á la Gefatura Política, compuestas de veinte y seis fojas útiles, numeradas, selladas y rubricadas por mí como secretario del Juzgado.—Doy fé.—D. Acevedo.

Un Sello que dice. "Telégrafo del Supremo Gobierno, oficina en ciudad del Cármen."—Cumpliendo con la nota fecha de hoy que ese Juzgado de su digno cargo se ha servido librarme, para que le trascriba las comunicaciones telegráficas habidas entre el Gobernador del Estado C. Joaquin Baranda, y el Gefe Político de este Partido D. Anastasio Arana, en el mes de Diciembre del año próximo pasado, lo hago á continuacion con referencia al préstamo.—Dicen á la letra:

Cármen, Diciembre 19 de 1876.

Ciudadano Gobernador del Estado de Campeche.—"Hoy reuní al Comercio para el préstamo: ofrecieron solamente cinco mil pesos. Capmany al saber este resultado manifestó que las instrucciones de V. eran que de todos modos se dieran los veinte y cinco mil pesos.—Como esta circunstancia convierte el préstamo en forzoso, he procedido á distribuir la expresada cantidad entre todos los comerciantes y propietarios. Si V. aprueba esto, mañana se empezará á cobrar.—Sírvase contestarme á la mayor brevedad.—Arana.

Cármen, Diciembre 19 de 1876.

Ciudadano Gobernador del Estado.—La escena violenta que tuvo lugar entre Capmany y los comerciantes, ha producido un disgusto, y una alarma general, porque mandó que estuviesen presos hasta que no diesen el dinero. Como no se ha servido V. comunicarme las instrucciones que *él tiene*, suplico á V. me diga *si debo obedecer sus órdenes*.—Arana.

Campeche Diciembre 24 de 1876.

Ciudadano Gefe Político del Cármen.—Ayer llegó "Campeche" y hoy saldrá para esa.—Hay que llevar á efecto lo del préstamo, porque el comercio quiere ganar tiempo &. &.—J. Baranda.

Campeche, Diciembre 24 de 1876.

Ciudadano Gefe Político del Cármen.—Enterado de su telégrama. La situacion es muy grave. Reuna V. todo el dinero posible, y todos los elementos de guerra que pueda salvar &. &. En fin, V. y Capmany arreglen lo mas conveniente, en la inteligencia de que con el dinero podremos conservar la situacion, y en el último recurso sacar ventajas.—Hay que proceder *con gran actividad* &. &.—J. Baranda.

Cármen, Diciembre 24 de 1876.

Ciudadano Gobernador del Estado.—El préstamo se está haciendo efectivo, y por el "Campeche" remitiremos á lo menos la mitad. Para el resto he dado un plazo de veinte dias, por la imposibilidad material de reunirlo todo por la noticia de los vapores y por falta de numerario en la mayor parte de los prestamistas.—Arana y Capmany.

Un sello que dice.—"Telégrafos del Supremo Gobierno, Oficina en ciudad del Cármen."—Certifico ser cópias fieles de los originales existentes en el archivo de esta oficina.—Cármen, Enero 24 de 1877.—J. Lara S.—Una rúbrica.

CIUDADANO GOBERNADOR.

Tengo el honor de remitir á V. adjunta, cópia certificada de la informacion judicial que mandó practicar esta Gefatura, en averiguacion de los hechos escandalosos que tuvieron lugar en esta ciudad en el mes de Diciembre último, con motivo de un préstamo forzoso de $25,000 veinte y cinco mil pesos, mandado imponer á este comercio por los Sres. D. Joaquin Baranda, D. Celestino Brito y D. Miguel Urbina, con el carácter oficial que representaban en aquella fecha, é inmediatamente ejecutado por D. Anastasio Arana, ex-gefe político de este partido, D. Vicente Capmany, que se titulaba gefe de las fuerzas navales del Estado, y D. Manuel M. Jimenez, Administrador de la Aduana Marítima de este Puerto.

No debe dejarse pasar desapercibido el notable suceso que revela el expediente adjunto, tanto menos cuanto que algunos de los protagonistas en ese drama, partidarios y sostenedores del Gobierno de D. Sebastian Lerdo de Tejada hasta los últimos dias de Diciembre de 1876, en que se consumó la exaccion de dinero en esta ciudad, aparecen el 3 de Enero de 1877 pronunciados por el plan de Tuxtepec, ó sin pronunciarse, se ostentan adictos á los principios que proclama, y que pocos dias antes habian contrariado, aprisionando, expulsando, y armando

expediciones para sofocar los esfuerzos en favor de la libertad, de los hijos de Tabasco y esta Isla.

Ninguna duda queda de que los hechos referidos, fueron ordenados y ejecutados con la siniestra intencion de continuar una resistencia inútil y pertinaz al Gobierno emanado de la insurreccion nacional, pues así se desprende de las comunicaciones y telégramas cambiados entre los autores y ejecutores de aquella órden violenta é injustificable. Ninguna duda queda tampoco acerca de las amenazas y vejaciones dirigidas é inferidas á este comercio para obligarlo á desembolsar cantidades, con las mas ridículas y efímeras garantías de reintegro; y ninguna duda debe caber, en consecuencia, de que aquellos desmanes constituyen un delito grave que debe castigarse, para dejar satisfecha á una clase importante de la sociedad del Cármen por los inauditos agravios de que fué objeto; para sentar un precedente de moralidad y órden con la represion de actos atentatorios contra la seguridad personal, y la propiedad de habitantes y ciudadanos de la República.

Tal es, C. Gobernador, el sentir de esta Gefatura; y en ese concepto, he creido de mi deber dar cuenta á la superioridad con el espediente relacionado, como lo verifico, á fin de que haciendo el uso, que en su mas recto juicio considere V. oportuno, de las importantes revelaciones que contiene, la vindicta pública no quede burlada, ni dejen de atenderse por quien corresponda las justas reclamaciones del comercio de este puerto, violentado y extorsionado con el apremio de las bayonetas.

Libertad en la Constitucion.—Cármen, Febrero 2 de 1877. —*Arturo Shiels.*—C. Gobernador y Comandante Militar del Estado.—Campeche.

Son cópias fieles de los originales que certifico.—Cármen, Febrero 2 de 1877.—*M. Azcuniga.*—Srio.



